



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 502-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley General de Educación, núm. 66-97, del 4 de febrero de 1997.

VISTA: La Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los Ministerios del Gobierno Central, núm. 10-21, del 11 de febrero de 2021.

VISTO: El decreto 329-20, del 16 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Anell Scheker Mendoza queda designada viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación, en sustitución de Ligia Jeanette Pérez Peña.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 9 del decreto núm. 354-20, del 17 de agosto de 2020, que designó a Ligia Jeannette Pérez Peña como viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Francisco Germán D' Oleo queda designado viceministro de Acreditación y Certificación Docente del Ministerio de Educación, en sustitución de Rafael Alcántara.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 15 del decreto núm. 354-20, del 17 de agosto de 2020, que designó a Rafael Alcántara como viceministro de Acreditación y Certificación Docente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5. Ligia Jeanette Pérez Peña queda designada viceministra de Descentralización y Participación del Ministerio de Educación, en sustitución de Julio César de los Santos Viola.

ARTÍCULO 6. Se deroga el artículo 14 del decreto núm. 354-20, del 17 de agosto de 2020, que designó a Julio César De Los Santos Viola como viceministro de Descentralización y Participación del Ministerio de Educación.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 7. Oscar Amargos queda designado viceministro de Supervisión y Control de la Calidad de la Educación, del Ministerio de Educación, en sustitución de Rafel Bello Díaz.

ARTÍCULO 8. Se deroga el artículo 13 del decreto núm. 354-20, del 17 de agosto de 2020, que designó a Rafael Bello Díaz como viceministro de Supervisión y Control de la Calidad de la Educación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9. El señor Alejandro Fernández Whipple queda confirmado como superintendente de Bancos.

ARTÍCULO 10. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

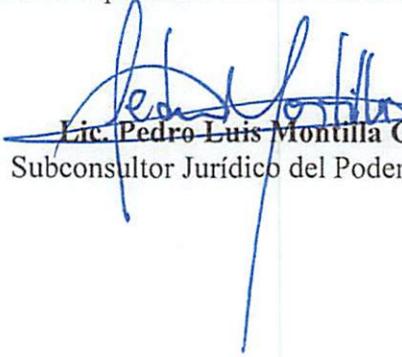

LUIS ABINADER



CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **Lic. Pedro Luis Montilla Castillo**, subconsultor jurídico del Poder Ejecutivo, **CERTIFICO** que la presente fotocopia del **Decreto núm. 502-22**, de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), es fiel y conforme al original registrado en nuestros archivos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Pedro Luis Montilla Castillo
Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo

